

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que la parte demandante, estando dentro del término describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

Cartago V., diciembre 2 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2021-00421-00
Referencia: Verbal (Reivindicatorio) (-SS)
Demandante: VIVIANA LORENA CARMONA MONTOYA
Demandados: GUSTAVO ADOLFO GARCIA.
Auto No.: 205

Se continuará adelante con el trámite del proceso, decretando las pruebas pertinentes conducentes y útiles solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, para la cual se fijará fecha y hora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

2. TESTIMONIALES:

Decepciónense los testimonios de los señores: ALBA LUCIA CARMONA MONTOYA, JEIME ALEJANDRA MARTINEZ PEREZ, REINEL ANTONIO OSORIO MONTES, NATALIA SANCHEZ CARMONA

Se le recuerda a la parte demandante que deberá asegurarse de la asistencia de los testigos a la diligencia, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

INTERROGATORIO: Cítese al demandado señor GUSTAVO ADOLFO GARCIA, con la finalidad de que absuelva interrogatorio.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Fíjese fecha y hora para la práctica de inspección judicial al inmueble ubicado en la carrera 1 A N° 32-43 Barrio Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de Cartago Valle, identificado con matrícula inmobiliaria N°375-65715 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago valle, a fin de verificar los hechos señalados en la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL:

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal oportuno.

2. TESTIMONIALES:

Decepciónese los testimonios de los señores: ALENDRA RIOS CARDONA, JOSE GILDARDO OROZCO QUINTERO, OSCAR FERNANDO CHALARCA YEPES, EFREN NARANJO, HECTOR JAIRO GUTIERREZ BOTERO

Se le recuerda a la parte demandada que deberá asegurarse de la asistencia de los testigos a la diligencia, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

INTERROGATORIO: Cítese a la demandante señora VIVIANA LORENA CARMONA MONTOYA, con la finalidad de que absuelva interrogatorio.

PRUEBA TRASLADADA: **Oficiar** al juzgado Segundo Civil Municipal, de esta localidad, a fin envíe a este despacho judicial proceso tramitado en ese, bajo el radicado 761474003002-2020-0006200

Se previene a las partes para que presten la colaboración debida en la práctica de la prueba.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al bien objeto de litigio, el día dieciseis de febrero del 2022, a las **10:00 a.m.**

TERCERO: FIJAR para el día 2 de marzo de 2022, a las **08:00 a.m.**, la práctica de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5598f50e9ed05f9db568b9be9d9a1481433557d6ed392160d7fc26b6e1d47c**

Documento generado en 19/01/2022 11:52:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>